



Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandada: MARÍA ALEJANDRA SOLANO SALAS

Radicación: 44001310300220180002900

Vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante; este despacho advierte que en el auto calendado 9 de noviembre de 2023, en uno de sus párrafos se sostuvo: “- El avalúo dado al bien inmueble objeto de la subasta identificado con folio de matrícula N. 210-701 es de \$69.000.000 y la base de la licitación será por el %70 de este avalúo, es decir \$48.300.000, quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 440012031002, el porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, equivalente a la suma de \$27.600.000, del total del avalúo”; cuando la matrícula del bien inmueble objeto de remate es la N°210-2417.

Ahora bien, el artículo 286 de C.G.P, autoriza la corrección de errores puramente aritméticos de las providencias en cualquier tiempo; en consecuencia, se corrige la citada providencia, así: “- El avalúo dado al bien inmueble objeto de la subasta identificado con folio de matrícula N. 210-2417 es de \$69.000.000 y la base de la licitación será por el %70 de este avalúo, es decir \$48.300.000, quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 440012031002, el porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, equivalente a la suma de \$27.600.000, del total del avalúo...”.

Por Secretaría, líbrese nuevamente el aviso de remate con la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a36ef9fc3577990eefd0feabfe2c28a70921fb3d37b4bfea0bf5c4939fc6fe3**

Documento generado en 23/11/2023 02:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>